

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON18I0052

CON/2024/13

18-03-24 09:16

Asunto

CON/2024/13. Consulta preliminar de mercado para la concesión del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del Concejo de Valdés.

Interesado

AYUNTAMIENTO DE VALDES
PLAZA ALFONSO X EL SABIO, S/N
LUARCA
33700 - VALDÉS
ASTURIAS

5P61 5C51 044Y 644O 03WY



CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO

1.- OBJETO:

El Ayuntamiento de Valdés va a iniciar un expediente de contratación de Concesión de Servicio Público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de una gran parte de su término municipal. La presente consulta se formula con el objeto de recabar información de los operadores económicos activos en el servicio integral del agua, es decir, en el servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, a efectos de recabar la información solicitada para la correcta preparación de los pliegos y documentación que ha regir la futura licitación del contrato de concesión de servicio público.

Dado que se estima que el contrato supere los 5 millones de euros, de acuerdo con lo exigido en el artículo 9.7, apartado a, del Real Decreto 55/2017, de 3 febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, es preciso solicitar a 5 operadores económicos del sector la remisión de la estructura de costes, a efectos de establecer la correspondiente fórmula de revisión de precios en los Pliegos que regirán la licitación del contrato de concesión de servicios.

Se trata por tanto de una consulta de mercado con vistas a la preparación de la futura licitación de este servicio público, de carácter obligatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permita preparar correctamente la misma, los requisitos y prestaciones a exigir en los correspondientes Pliegos. El artículo 25.2.c) de la citada Ley señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las materias de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

La fundamentación de dicha consulta preliminar se recoge en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que recoge que los Órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Para ello, los Órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales o, incluso, con carácter excepcional, operadores económicos activos en el mercado. Antes de iniciarse la consulta, el Órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el objeto de la misma, cuándo se iniciará esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo, en el Perfil del Contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON18I0052

CON/2024/13

18-03-24 09:16

2.- PARTICIPANTES Y CONTENIDO DE LA CONSULTA:

La consulta preliminar de mercado se dirige a los operadores económicos del sector que se encuentren cualificados. Desde la Oficina Técnica Municipal se han señalado a las siguientes entidades a las que dirigir la presente consulta, al estimarse ser operadores económicos idóneos del sector, como operadores activos en el mercado, y contar con la cualificación necesaria, dado que los elementos a que se refiere la consulta precisan de un análisis sujeto a las condiciones del mercado concreto en el que operan:

- 1) FCC AQUALIA, S.A. (A26019992);
- 2) ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, S.A. (A66141201);
- 3) SACYR AGUA, S.L. (B06285092);
- 4) GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (A78139755); y
- 5) SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (A12000022).

No obstante, a efectos de cumplir las medidas que marca la normativa y que recoge específicamente el artículo 115 de la LCSP, entre las que destacan el no restringir la concurrencia, no falsear la competencia y no vulnerar los principios de no discriminación y transparencia, cualquier interesado podrá, dentro del plazo y en el modo indicado en la presente consulta, presentar la información solicitada y que se señalará a continuación.

La presente consulta preliminar de mercado se dirige al objeto de obtener la estructura de costes para la actividad objeto del contrato. En concreto, los interesados deberán remitir al Órgano de contratación el porcentaje sobre el total de los costes del servicio de las partidas mostradas a continuación:

Coste	%
Personal	
Mantenimiento y conservación	
Medios materiales	
Control analítico	
Administración y varios	
Compra de agua	
Energía eléctrica	
Reactivos	
SUMA	100%

3.- PUBLICACIÓN:

La publicación del anuncio de consulta preliminar de mercado se efectuará en el Perfil del Contratante del Pleno del Ayuntamiento de Valdés, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que de conformidad con lo indicado anteriormente, se estima que el contrato de concesión de servicios a licitar pueda superar los 5 millones de euros, correspondiendo a éste las competencias como Órgano de contratación, en base a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional segunda de la LCSP.

4.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El plazo para la presentación de la información solicitada será de **10 días hábiles**, contados a partir del día al de la publicación de la consulta en el Perfil del Contratante del Pleno del Ayuntamiento de Valdés, alojado en la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON18I0052

CON/2024/13

18-03-24 09:16

Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo presentarse la misma a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Valdés, de conformidad con la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) o a través de cualquiera de los registros y medios legalmente admitidos por la LPACAP en su artículo 16.4.

En el asiento de presentación deberá indicarse expresamente “CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL CONCEJO DE VALDÉS”.

4.- CONFIDENCIALIDAD:

En ningún caso durante el proceso de consulta el Órgano de contratación ni ningún servicio o encargado del expediente o responsable de la documentación técnica podrá revelar a los participantes las soluciones técnicas propuestas por los otros participantes. La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no pueden comportar ventaja alguna para los participantes en la licitación, ni puede recogerse como criterio preferente de la licitación ni podrán dar lugar a infracciones de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

5.- LICITACIÓN:

Cuando el Órgano de Contratación haya realizado las consultas a que se refiere el ya citado artículo 115 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el Perfil del Contratante del Órgano de contratación. En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el Órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel. Con carácter general, el Órgano de contratación al elaborar los Pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior. La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

En Luarca, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Alcalde-Presidente.

PEREZ SUAREZ,
OSCAR
Alcalde
18/03/2024 12:51